

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00578-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, toda vez que en el aportado al plenario se indicó que quien confirió poder e inicia esta acción a favor de la copropiedad, ejerció el cargo de administrador y representante legal hasta el 30 de abril de 2020 (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.). De ser el caso allegue poder debidamente conferido por el actual administrador de la propiedad horizontal (numeral 1º del artículo 84 y el inciso 1º del 74, ambos del C. G. del P).
2. Apórtese poder debidamente conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, precisando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2a4e1b04c9e487333b1c1815fa2d0e6c58a891a1a1f252eee177b2e378ffd27

Documento generado en 09/09/2020 09:29:03 a.m.